

14 de septiembre 2022.-

A los Equipos Directivos de Nivel Primario
de las Escuelas del Plan Piloto para Extensión Horaria

Por la presente nos dirigimos a ustedes, con el fin de respaldar la decisión de las y los docentes que han manifestado formalmente su negativa a desempeñarse en la jornada extendida impuesta por el gobierno de la Provincia del Chubut.

Como es de su conocimiento, nuestro sindicato ha sido crítico del modo de implementación de la extensión horaria y ha realizado reiteradas presentaciones formales con fundamentos de carácter normativo, pedagógico e institucional, sin que hasta el momento el Ministerio de Educación haya dado respuesta alguna. Al contrario, se han manifestado aún más incongruencias y falacias en las comunicaciones informales y en las supuestas “órdenes” también informales, confirmando la irregularidad del proceder del ME. No existe tampoco respuesta a las presentaciones realizadas de modo individual en rechazo a la extensión horaria.

A modo de reseña de nuestras objeciones, compartimos un extracto de la notificación de medida de acción directa realizada para los días 12 y 13 del corriente:

“En un acto pleno de carácter autoritario, el Ministerio de Educación ha resuelto en forma intempestiva y sin prever condiciones, ensayar en el sistema educativo de nivel primario la aplicación de la Res. 426/22 CFE que plantea extensión horaria en escuelas de jornada común. La decisión resulta inconveniente, imprudente y avasalladora de derechos en tanto se pretende aplicar sin analizar las actuales condiciones, implicancias y consecuencias en todas las dimensiones alcanzadas, siendo las más relevantes: omisión de convocatoria a resolver la modificación de condiciones contractuales para las trabajadoras y los trabajadores en el marco de la Ley X 39 o de rango similar, en cuyo marco deben resolverse las modificaciones salariales del escalafón que encuadrarán al personal, previsión de modificaciones en las normas y procedimientos administrativos de designación, cobertura del seguro por parte del empleador, situaciones de superposición con otro/s compromisos laborales previamente asumidos, por el pretendido cambio de horario impuesto por el empleador, entre otros aspectos emergentes. Al avasallamiento referido se suma ineludiblemente el amplio efecto no analizado que ocasiona una modificación abrupta sobre el sistema educativo en instituciones con una planificación elaborada y comprometida hacia la comunidad, que se coacciona a ser modificada de manera improvisada, modo incompatible con la responsabilidad inherente a la labor profesional docente. Resulta evidente que se trata de una decisión cuestionable a todas luces la que se denuncia y rechaza al resultar disruptiva de un proceso planificado que alcanza a la organización de la comunidad educativa en todos los aspectos, sin mensurarse sus implicancias en la fecha del calendario escolar prevista, el 12 de septiembre de 2022. A la fecha de la presente, no han sido comunicados instrumentos legales que efectivamente propongan las previsiones y garantías que involucran innovación en las condiciones contractuales, incrementos presupuestarios para diversas necesidades a afrontar, modificación de las normativas administrativas para el personal actual y eventual a incorporar, orientaciones para la organización escolar y resolución de situaciones que planteen responsables de estudiantes ante cambio abrupto en la rutina en curso prevista con antelación para el Ciclo Lectivo 2022; entre otros factores.

Dada la inconveniencia de la decisión y su evidente carácter autoritario, la ATECH demanda la postergación de la Res. 426/22 CFE para el Ciclo Lectivo 2023, conminando al Ministerio de Educación de Chubut a convocar previamente las pertinentes mesas técnicas o comisiones negociadoras en el marco de la Ley X 39 o de similar rango, con el objeto de resolver las previsiones ya referidas y otras emergentes."

Es claro que además se incumple con derechos de las familias:

"CAPITULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS ARTÍCULO 128.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a: a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación. b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional."

Ya que estas no han sido parte de estas decisiones y se encuentran en muchos casos sin información esencial sobre la educación de sus hijas e hijos.

Entendiendo que quienes conocemos el funcionamiento escolar compartimos la preocupación por las dificultades que esta implementación implica, requerimos de ustedes un posicionamiento profesional que dé cuenta de ello, y las condiciones para su correcta implementación. Lo que debiera ser comunicado formalmente a la supervisión de escuelas. Quedaría así de manifiesto la responsabilidad en la tarea, y la defensa de la escuela pública que no se observa en el accionar de funcionarios políticos del ministerio de Educación.

En el marco del necesario respeto a la normativa que rige las relaciones laborales solicitamos a usted se abstenga de avanzar contra la decisión de quienes rechazan esta extensión horaria. En particular, señalamos que no existe obligación normativa alguna para modificar la declaración jurada en esta época del año, y que por consiguiente, quienes no accedan a hacerlo DEBEN CONTINUAR CUMPLIENDO EL HORARIO NORMAL con una carga de cuatro horas reloj. No corresponde, por lo tanto, consignar llegada tarde ni realizar nuevas notificaciones hasta que no se formalicen las respuestas requeridas.

Sin otro particular, y poniéndonos desde ya a disposición para consultas y acompañamiento, nos despedimos atte.

JUNTA EJECUTIVA DE ATECH



Daniel Murphy
SECRETARIO GENERAL
ATECH